 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024
(27 de febrero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y OTORGA UN INCENTIVO Y/O ESTIMULO A LA ASOCIACION GUANENTINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUANENTA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA VITRINA TURÍSTICA ANATO 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, la ley 2068 de 2020, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,


CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, establece en su artículo 18: *“[...] De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Niz: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Así mismo, la ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que la Ley 2068 de 2020 "Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector.

Que la Ley 2068 de 2020 modificó el artículo 2 de la ley 300 de 1996 consagrando los principios rectores de la actividad turística así:

"8. Desarrollo social, económico y cultural. La actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

9. Desarrollo sostenible. La actividad turística es un derecho social de las personas, que contribuye al bienestar del ser humano y se, desarrolla en observancia de los principios del desarrollo sostenible contemplados en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, o aquel que la adicione, modifique o sustituya.


La actividad turística deberá propender por la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, caso, conducir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico, la satisfacción del visitante, sin agotar la base de los recursos naturales en que si sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus necesidad.

[...]

12. Accesibilidad Universal. En virtud de la cual, es deber de los destinos de los administradores de atractivos turísticos y de los prestadores de servicios turísticos, propender, conforme al artículo 13 de la Constitución Política, por la eliminación de las barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas actitudinales y de servicio que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura y confortables, y por la implementación de los postulados del diseño universal y los ajustes razonables que aseguren la experiencia turística para todas las personas, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad y/o necesidades particulares de accesibilidad Incentivando la equiparación de oportunidades y condiciones" [...].

Que la Ordenanza 034 de 2004 expedida por la Gobernación de Santander "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CIUDAD DE SAN GIL, COMO CAPITAL TURISTICA DE SANTANDER" estableció en su artículo Tercero lo siguiente: "El municipio de San Gil implementara programas que conduzcan a la protección del medio ambiente y generara incentivos a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la industria turística".

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009,

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 "Turismo en Armonía con la Vida" insta a las entidades territoriales encargadas de la regulación de la actividad turística a la implementación de herramientas de fomento, estímulos e incentivos para el Turismo.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL"*, el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural y turístico, en este sentido, el instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico, cultural y de turismo.

Que la identidad cultural es un conjunto de valores, orgullos, tradiciones, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúan para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia que hacen parte a la diversidad al interior de las mismas en respuesta a los intereses, códigos, normas y rituales que comparten dichos grupos dentro de la cultura dominante. La identidad cultural es el sentido de pertenencia a un determinado grupo social y es un criterio para diferenciarse de la otredad colectiva. Así, un individuo puede identificarse con alguno o algunos de los contenidos culturales de un grupo social (tradiciones, costumbres, valores).

Que la cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes, es por esta razón que se busca que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT, como eje articulador de este aspecto en el Municipio de San Gil – Capital Turística de Santander, cuente con los canales y medios necesarios para promover y realizar proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones turísticas y culturales, para lo cual, debe participar en diferentes actividades que se realicen como forma de potenciar la económica local, en cuanto el componente turístico y todo lo que ello conlleva en la Región.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil – ICT, se encuentra invitado a participar en la Vitrina Turística de ANATO, evento que desde 1982 se ha ido consolidando como el evento más importante del turismo en Colombia, para su versión No. 043 de la vigencia 2024.

Que la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, es la organizadora de dicha vitrina turística, por lo tanto, ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO, fue creada el 20 de octubre de 1949, y está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el principal objetivo de ANATO es ejecutar acciones dirigidas a que las agencias de viajes continúen siendo el tejido empresarial y de turismo en el país. Además de promover la diversificación, la tecnología aplicada al servicio del cliente, la integración empresarial, la capacitación y la internacionalización, la asociación gestiona estrategias para que el sector sea uno de los más dinámicos del país.

Que entre las entidades con las que ANATO tiene alianzas a nivel nacional se encuentran: Acodrés, Aereocivil, Cotelco, Parques Nacionales, la Dirección General Marítima, Fondo de Promoción Turística, el Ministerio de Comercio y Proexport. A nivel internacional con la American Society of Travel Agents (ASTA), la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (Cotal), Organización Mundial del Turismo (OMT), Unión de Federaciones de Asociaciones de Agencias de Viajes (UFTAA).

Que la edición 2024, se llevará a cabo entre el 28 de febrero y el 1 de marzo en Corferias, donde se espera superar los 38.000 visitantes de 2023 y contará con 700 expositores de 31 países, quienes ofrecerán lo mejor del turismo de Colombia y el mundo.

Que bajo el lema *'Colombia abierta al mundo'*, se tendrá para este año una versión en la que se contará con Puerto Rico como Destino Internacional Invitado de Honor, la participación de más de 20 países y todas las regiones de Colombia, siendo por tanto un escenario productivo para la creación de nuevas oportunidades comerciales entre líderes de la industria, y soluciones innovadoras para los desafíos que enfrenta la Provincia de Guantánamo, pero sobre todo el Municipio de San Gil a través del Instituto de Cultura y Turismo, para seguir consolidando al mismo como la Capital Turística de Santander.



Que el plan de acción del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, contempla las actividades de:


- Realizar y/o participar en eventos especializados del sector turismo.
- Apoyar eventos para la promoción y desarrollo del arte y la cultura.

Que en virtud de lo anterior, para el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, es importante la participación activa del sector cultural, artístico y turístico del municipio, dando cumplimiento al fin de su creación y en el entendido que el turismo, además de ser una actividad económica, es una industria que conecta a las personas con experiencias, culturas y sabores del mundo, logrando a su vez estimular el empleo y la inversión, como motor propulsor hacia la prosperidad en el Municipio de San Gil.

Que se hace necesario contar con una delegación para que represente al Municipio de San Gil en la versión 43 de la Vitrina Turística ANATO 2024 COLOMBIA ABIERTA ALMUNDO con el fin de Impulsar, fomentar y promover el desarrollo Turístico del municipio de San Gil, así como promover y articular iniciativas generadoras de atracción turística propias del Municipio de San Gil, en coordinación con el sector social y privado.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, tiene como propósito dar a conocer los sitios emblemáticos, atractivos turísticos, deportes extremos y demás actividades que

¹ Imagen oficial del Evento

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N/º 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

se pueden realizar en la Capital Turística del Departamento de Santander, razón por la cual, se considera pertinente otorgar un incentivo y/o estímulo a la ASOCIACIÓN GUANENTINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUANENTA como entidad cuyo objetivo principal es agremiar al sector turístico como son hoteles y todo tipo de alojamiento y/o hospedaje, restaurantes, bares, cafeterías y similares; turismo de aventura, agencias de viajes, transporte turístico, guías turísticos y promotores.

Que para efectos de reconocer y otorgar el presente incentivo y/o estímulo, el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00045 de fecha 27 de febrero de 2024.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, un (01) estímulo y/o incentivo de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la ASOCIACION GUANENTINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUANENTA, identificada con NIT No. 804.001.728-4, representada legalmente o presidida por el señor HORACIO CASTELLANOS NIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.883 expedida en Oiba, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La destinataria del incentivo y/o estímulo deberá una vez finalizadas las actividades del evento y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, presentar al instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, un informe de evidencias y ejecución detallado, en el cual se contengan soportes fotográficos, soportes de video y reseña textual de las actividades desarrolladas.

ARTICULO TERCERO: Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento por parte del beneficiario al 100% de la ejecución de las actividades e igualmente a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE a la beneficiaria del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ALVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Marly Julieth Pinto Ramirez – Asesora Juridica Externa
Proyecto Aspectos Financieros:	COOPVIMEJOR LTDA – Ludyn Amanda Murillo Moreno – Asesora Contable Externa